



PROCURADURÍA SÍNDICA

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES POR EMERGENCIA - 018-2020

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.
CONTRATISTA: JORGE LUIS GILER DELGADO
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"
PRECIO: USD 56 160.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA
PAGO: CONTRA-ENTREGA
PLAZO: DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA: 09 de junio de 2020

Intervienen en el presente Contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, representado legalmente por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, en calidad de Alcalde, y facultado conforme al Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 4 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya personería se acredita con la copia certificada de la credencial que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le podrá denominar "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor Jorge Luis Giler Delgado, con RUC No. 1307519247001, a quien en lo posterior se podrá denominar "**EL CONTRATISTA**".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1 El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como una pandemia global, y recomendó a los países identificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

1.2 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos, y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población.

1.3 El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional.





PROCURADURÍA SÍNDICA

Se dispone **la movilización** en todo el territorio nacional, de todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional. Se **suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión**. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones. En el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1017, se ordena **toque de queda**.

1.4 Mediante RESOLUCIÓN No. GADMCH-2020-A-082, de 17 de marzo de 2020, el Ing. **LEONARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAMBRANO, ALCALDE DEL CANTÓN CHONE, resuelve:** "Declarar en emergencia sanitaria al cantón Chone, disponiéndose para el Gobierno Municipal la contratación de manera directa de personal, bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, u otros que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia sanitaria; y en su "Art. 2.- Autorizar a las direcciones correspondientes del Gobierno Municipal del cantón Chone, priorizar los recursos económicos para contratación emergente de personal, bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, u otros que se requieran de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP; y, de ser necesario los trasposos de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que permitan hacer efectivas las medidas que se tomarán a través de esta declaratoria de emergencia."

1.5. Mediante Memorando No. N° CHO20SDCA-MEMO-198 de 24 de mayo de 2020, el Ing. Alberto Santistevan Aveiga, Sub-Director de Control Ambiental del GAD del Municipio del Cantón Chone, presenta la NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, para seguir cumpliendo durante el mes de junio con las desinfecciones y controles que se han dado hasta la actualidad, brindando la debida protección y cuidado a los habitantes del cantón.

Presenta un cuadro, siendo el que corresponde para este contrato de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", el que se presenta a continuación:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"

CANTIDAD	DETALLES	PRESENTACIÓN
----------	----------	--------------



PROCURADURÍA SÍNDICA

252	<p>CLORO LIQUIDO AL 10%</p> <p>Cloro amarillento</p> <p>Contenido de Alkali (NAOH) (G/L) Máximo 10% NTE INEN 1566</p> <p>Densidad (G/m3) 1,02 – 1,06</p> <p>Estabilidad a 20°C-25°C Estable</p> <p>Ingredientes activos: Hipoclorito de sodio al 10%</p> <p>Material de envase Polietileno alta densidad con protección UV</p> <p>Olor característico cloro</p> <p>Otros ingredientes Agua Desmineralizada</p> <p>Usos Desinfectante, limpiador y blanqueador</p>	Tanques (55 galones)
260	<p>DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO</p> <p>Características Amplio espectro antimicrobiano y efectivo frente a virus, células vegetativas y esporas de bacterias y hongos.</p> <p>Color: Transparente</p> <p>Concentración de amonios cuaternarios 10%</p> <p>Densidad (G/CM3) 0,99 – 1,05</p> <p>Estado físico: Líquido</p> <p>Otros Ingresos Agua Desmineralizada</p> <p>Material del Envase: Polietileno de alta densidad</p> <p>Otros ingredientes: Agua desmineralizada</p> <p>PH a 25°C 7 – 10</p> <p>Presentación: Caneca (20 litros)</p> <p>Punto de inflamación (C°) No inflamable</p> <p>Solubilidad: Completamente soluble</p> <p>Tipo: Biodegradable</p> <p>Usos: Limpieza y desinfección de pisos, paredes, baños, entre otros</p>	Caneca (20 litros)

1.6 Para establecer el precio referencial para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**, por el valor de \$ USD 56 160.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA; se realizó el estudio de mercado correspondiente



PROCURADURÍA SÍNDICA

1.7 De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ing. Janina Zambrano Alcívar, Directora Financiera, el 29 de mayo de 2020, emitió la certificación presupuestaria transacción 8540, aplicable a la partida 160730821001 de EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA - COVID-19, por USD 62.899,20 para la Sub-Dirección de Control Ambiental, para atender precisamente los casos de emergencia de la Resolución No. GADMCH-2020-A-082.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las condiciones particulares incluyendo la necesidad y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes en la página institucional del SERCOP.
- c) La certificación conferida por la Directora Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) La proforma presentada por el contratista.
- e) Certificado de no adeudar al IESS de la contratista.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir y proveer a entera satisfacción el objeto del contrato de Emergencia: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**, que serán entregados en la Institución municipal contratante, previa verificación de calidad y cantidades por el funcionario municipal competente, así como el Administrador del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DE AREAS PÚBLICAS, CALLES, AVENIDAS, ACCESOS Y DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**, es de \$ 56 160.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

4.02 El precio acordado en el contrato por el cumplimiento del objeto por parte del Contratista, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.





PROCURADURÍA SÍNDICA

contrato.

5.2.- La Administración del contrato y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán la verificación del cumplimiento y entrega total del objeto por parte del Contrato.

Las entregas parciales de los materiales objeto del contrato, no implican entrega total del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE.

5.3.- Suscrita el acta de entrega recepción, la Contratante realizará el pago en el plazo máximo de cinco días.

5.4.- Previo al pago la entidad Contratante verificará que el Contratista, no se encuentre en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.5.- De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.6.- Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS.-

Con este contrato el contratista garantiza técnicamente por doce meses el producto que se compromete a entrega y que es el objeto del contrato.

De existir inconvenientes se realizará el cambio de algún producto que presente fallas identificadas como defectos en la fabricación, reemplazadas por otra de la misma calidad o mejoradas sin costo adicional para la entidad. Se iniciará la reposición de manera inmediata.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la entrega de la totalidad de los productos objeto del Contrato, es de **DIEZ (10)** días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de **TRES (3)** días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del





PROCURADURÍA SÍNDICA

Administrador del Contrato.

b) Por suspensiones dispuesto por el CONTRATANTE, a través de la administración del contrato, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA;

8.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes acordarán un nuevo plazo, suscrito por el Contratista y el Administrador del Contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la entrega de los productos objeto del Contrato, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor que falte cumplir del Contrato.

9.2.- Los valores de las multas serán deducidos del pago al contratista.

9.3.- Si el valor de las **multas excede del 5% del monto total del contrato**, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Las partes, convienen en la renuncia del reajuste de precios, según lo previsto en el Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que pueda existir reclamo posterior por este concepto.

Cláusula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la entrega de los productos objeto del Contrato.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS:

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)





PROCURADURÍA SÍNDICA

13.1.- El contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.

13.2.- SUBCONTRATACIÓN: No está permitida la subcontratación en este contrato, y eso queda acordado por las partes.

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, designa al Ing. Wilter Álvarez Zambrano, en calidad de **Administrador del Contrato**. El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:

- Supervisar y Administrar el objeto del contrato y tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Custodiar porque la adquisición de los productos objeto del Contrato se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado.
- Intervenir en la suscripción del acta de entrega recepción única.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA; analizará y determinará el cumplimiento de la entrega de los productos objeto del Contrato, a fin de que oportunamente se detecten y corrijan posibles desviaciones. Considerará además la fecha del vencimiento, a fin de que el producto esté en óptimas condiciones por lo menos durante un año desde su recepción.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)





PROCURADURÍA SÍNDICA

15.2 Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP; se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la
- b) declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- b) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

15.3 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de quince (15) días.

16.2 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Portoviejo.

16.3 De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicarán el procedimiento prescrito en la normativa jurídica administrativa y en el COGEP; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo.

16.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.



PROCURADURÍA SÍNDICA

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas al contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava. - RECURSOS POR TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

18.1.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

18.2.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Novena. - HABILITACION PARA CONTRATAR:

El contratista declara expresamente que no se encuentra inmerso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las entidades del Estado; ni en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP en concordancia con los Arts. 110 y 111 de su Reglamento en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima. - DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

20.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chone renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
Calles Colón y Bolívar esquina
Teléfono: 052 – 696- 650
Fax: 052-699-863
Chone-Manabí-Ecuador

Contratista:

JORGE LUIS GILER DELGADO
Dirección: 2da Transversal entre américa y Cesar Chávez
Teléfono: 0992102947

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



PROCURADURÍA SÍNDICA

Correo: jorgeluisgilerdelgado@gmail.com
Portoviejo – Manabí – Ecuador

Libre y voluntariamente las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE GAD MUNICIPIO DE CHONE



Sr. Jorge Luis Giler Delgado
CONTRATISTA

